



Resolución Secretarial

N° 000060 -2023-PRODUCE

Lima, 06 SEP. 2023

VISTOS: El Memorando N° 00001899-2023-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 00000651-2023-PRODUCE/OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y, el Informe N° 00001164-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, se establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica, así como las competencias y funciones del Ministerio de la Producción;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y se establece su estructura orgánica, así como las funciones generales y específicas de los órganos que conforman el Ministerio;

Que, la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo, cuyas disposiciones se aplican a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, con finalidad de que la regulación del teletrabajo se sujete a las necesidades del/la empleador/a público y/o privado, así como al marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo, regulando las modalidades del teletrabajo, la voluntariedad y reversibilidad del teletrabajo, el teletrabajo dentro del territorio nacional o fuera de este, entre otros aspectos;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Secretarial N° 00026-2023-PRODUCE, se aprobó el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ministerio de la Producción, el cual establece las condiciones previas para la implementación del teletrabajo; los criterios para listar los puestos teletrabajables; el procedimiento para la atención de solicitudes para cambio de modalidad; y, los mecanismos para el seguimiento y control del teletrabajo; así como, sus Anexos;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 00035-2023-PRODUCE, se aprobó la actualización del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ministerio de la Producción;

Que, mediante Memorando N° 00001899-2023-PRODUCE/OGRH e Informe N° 00000651-2023-PRODUCE/OARH, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la necesidad de modificar el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ministerio de la Producción, a fin de incorporar el literal c) al numeral 2.4 del citado Plan; y, con ello, fortalecer las coordinaciones, control y supervisión para desarrollar el teletrabajo en la entidad, a través de herramientas y/o mecanismos digitales;

Que, conforme al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; siendo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, el/la Secretario/a General en la más alta autoridad administrativa del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ministerio de la Producción aprobado mediante Resolución Secretarial N° 00026-2023-PRODUCE y actualizado por Resolución Secretarial N° 00035-2023-PRODUCE, a fin de incorporar el literal c) al numeral 2.4, en los siguientes términos:

“Los/as responsables de los órganos y unidades orgánicas realizarán el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas por el/la teletrabajador/a, mediante reuniones de equipo, llamadas telefónicas de coordinación, revisión de documentos, entre otros; pudiendo utilizar herramientas informáticas.”





Resolución Secretarial

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias que correspondan para el cumplimiento del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ministerio de la Producción, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese



CLAUDIA R. CENTURIÓN LINO
Secretaria General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



